



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE AQUINO
BOLIVIA (UDABOL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**

GAMS/CONV/DJ/05/2024

El presente documento constituye un convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Universidad de Aquino Bolivia (UDABOL), al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES:

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, en su condición de Alcalde Constitucional del Municipio de Sacaba, conforme se tiene del Acta de Posesión Judicial de fecha 29 de abril de 2021 y Credencial de fecha 29 de abril de 2021 emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mayor de edad, hábil por Ley, Boliviano, con C.I. N° 7881641, NIT.1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002, acera Sud, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con teléfonos: 4701677-4702301-4703059, que a los efectos del presente contrato se denominara el **GAM-SACABA**.

1.2. La UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL), es una sociedad debidamente constituida y reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia, dedicada a actividades de educación superior, constituida mediante Resolución Secretarial N° 144 de 6 de febrero de 1995 de autorización de apertura y funcionamiento definitivos en la ciudad de La Paz, Resolución Secretarial N° 90 de 21 de febrero de 1996 de autorización de apertura y funcionamiento de la unidad académica en la ciudad de Cochabamba, Resolución Ministerial N° 006/1999 de 14 de enero de 1999 de autorización de apertura y legal funcionamiento de la carrera de Medicina en la unidad académica de Cochabamba y Decreto Supremo N° 1076 de 28 de noviembre de 2011 de ratificación de apertura y funcionamiento, representada legalmente por el Ing. Antonio Saavedra Muñoz, mayor de edad hábil por ley con Ci. 22339 LP., en virtud a testimonio de poder N° 1227/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 y nombrado como Rector de la Universidad de Aquino Bolivia mediante Resolución de Directorio N° 018/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018; que en adelante se denominará: **UNIVERSIDAD (UDABOL)**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El GAM-SACABA, Es una entidad pública, autónoma y legítima, orientada a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la prestación de servicios de salud con una planificación, ejecución, y evaluación participativa promoviendo el desarrollo municipal, posibilitando el crecimiento económico y el uso sustentable de sus recursos, contemplando en su actuar conceptos de responsabilidad, honestidad, equidad, identidad, culturalidad, transparencia y efectividad.

La UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL) :- Tiene la misión de desarrollar la educación superior universitaria con calidad y competitividad al servicio de la sociedad, formando hombres y mujeres con una mentalidad nueva, dispuestos a asumir el papel de líderes competitivos, ávidos por el conocimiento, la verdad científica, la aplicación social de la técnica, la defensa de la libertad y la transformación de la sociedad, en base a sólidos valores humanos, tiene la visión de ser la universidad líder en calidad educativa, como un compromiso ineludible con la sociedad, donde la producción y construcción del conocimiento acoge al ser humano, lo proyecta en un intelecto pleno y promueve el crecimiento de su alma.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL) y el GAM-SACABA, que permitan desarrollar actividades de cooperación mutua, acordar obligaciones y ejecutar acciones coordinadas y concertadas para desarrollar procesos de formación continua, investigación, interacción de acuerdo a las necesidades que se presente entre la UNIVERSIDAD (UDABOL) y el GAM-SACABA, en la prestación de servicios mediante el internado rotatorio de Medicina, con el propósito de construir y coadyuvar al mejoramiento de la atención a la población en su conjunto que acude a los hospitales México y Solomon Klein del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, además de coordinar institucionalmente en casos de situación de emergencia regional y local.

CLAUSULA CUARTA: MARCO NORMATIVO.

Que la Constitución Política del Estado en el Artículo 80 Parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 91, indica que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados. Por otra parte establece, el Artículo 302, parágrafo I.- Son competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Babiáñez" de 19 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece como principios que se rigen la organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 3. Solidaridad.- Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. Numeral 5. La Búsqueda Del Bien Común.- Debiendo actuar los gobiernos autónomos bajo el interés colectivo. Numeral 10. La reciprocidad.- Debiendo regir sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración. Así mismo el Artículo 7. Finalidad, Parágrafo II, Numeral 2 de la Ley mencionada refiere que; los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el siguiente fin: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Artículo 26. Numeral 25.- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Que la Ley N° 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" de 20 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 5. Objetivos de la Educación.- Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la



vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Por su parte estipula en su Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.**- El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estados y Entidades Públicas.

Que la Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, dispone en su Artículo 1.- "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Asimismo señala en su Artículo 2.- "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también señala en su Artículo 3. Inciso c), que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo". Asimismo el Artículo. 22, Inciso b). **Convenios Marco.**- Expresarán la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que puede concretarse en actuaciones específicas. Establecerá un marco general de cooperación conjunta para el desarrollo de propósitos determinados en beneficio público. Enunciara las condiciones básicas de cooperación.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Del GAM-SACABA.

a) Permitirá el ingreso de los estudiantes de pregrado e internado rotatorio de la UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL), a los Hospitales México y Solomon Klein del Municipio de Sacaba; entre tanto no exista una regulación del uso exclusivo de los ambientes de los establecimientos públicos del sistema de salud y de seguridad social para la formación de los recursos humanos por la Universidad Pública Boliviana, por parte del Gobierno, puesto que el no hacerlo también contravendría lo establecido por la Constitución Política del estado Plurinacional en cuanto a la exclusión de los estudiantes por formar parte de la Universidad Privada, además que los establecimientos de salud requieren contar con recursos humanos para la atención eficaz, eficiente y con calidez humana a toda la población Sacabeña.

b) Otorgará credenciales a los Estudiantes de la UNIVERSIDAD (UDABOL), que realicen el Internado Rotatorio en ambos Hospitales.

c) Realizará el control y supervisión de la actividades ejecutadas por los estudiantes asignados por la UNIVERSIDAD (UDABOL) en razón del presente convenio las Jefaturas Administrativas de los Hospitales México y Solomon Klein, en coordinación con sus directores y Jefes Médicos.

5.2. De La UNIVERSIDAD.

- a)** Realizará la donación de equipos, medicamentos, insumos, reactivos, mobiliario, y otros a requerimiento de los establecimientos de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, previa valoración de COMUSSA donación que beneficiará al sistema de salud del GAM-SACABA por el equivalente al monto de Bs. 1000/mes por estudiante de la carrera de medicina que realiza de manera efectiva su internado rotatorio mensual.
- b)** Así como también la UNIVERSIDAD (UDABOL) otorgará 2 becas completas a alumnos de Colegios Fiscales del Municipio de Sacaba que tengan las mejores notas, a las carreras que ofrece la institución durante el tiempo de duración de las respectivas carreras de acuerdo al reglamento de becas y demás normativas de la Universidad, a excepción de aquellas que están comprendidas en las carreras de Ciencias de la Salud (Medicina, Odontología, Enfermería, Fisioterapia y Kinesiología, Bioquímica y Farmacia).
- c)** Apoyará en campañas de vacunación, ferias y otras actividades llevadas a cabo por los establecimientos de salud y otras reparticiones del GAM-SACABA, previa coordinación con jefatura de medicina de la UNIVERSIDAD (UDABOL).
- d)** Con la finalidad de fortalecer la gestión del GAM-SACABA, la UNIVERSIDAD (UDABOL) asignará estudiantes de la carrera de medicina, que correspondan a los últimos años o semestres, en su caso que opten voluntariamente por realizar práctica profesional, pasantía y/o trabajo dirigido, internado y otros como modalidad de titulación, coadyuvando con diez estudiantes de la carrera de medicina en el Hospital México y diez Hospital Solomon Klein, cantidad que estará a sujeta a requerimiento de los Hospitales.
- e)** Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares del GAM-SACABA. En su relacionamiento interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El GAM-SACABA queda liberado de toda responsabilidad civil en cuanto a daños personales ocasionados a los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL), que realicen el internado rotatorio en los Hospitales México y Solomon Klein.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado a su conclusión. Así mismo el cambio de autoridad de uno o de ambas instituciones, no afectará la continuidad y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores o cualquier modificación solicitada por alguna de las partes, deberá ser definida por escrito, mediante Adenda, previo acuerdo de partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio concluirá por las siguientes modalidades:

- a)** Por cumplimiento del Convenio en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.



Por Resolución:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- b) Por solicitud escrita y justificada de alguna de las partes, con un plazo de 30 días de anticipación, previo a que el estudiante concluya su internado rotatorio, esto con la finalidad de no causar perjuicio al interno.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Municipio.
- d) Por mutuo acuerdo entre partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por la vía conciliatoria entre partes de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre partes, serán sometidas a mediación del Consejo Municipal de Salud.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTACTOS.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio se establece que los contactos oficiales serán a través de las autoridades responsables.

Por el GAM-SACABA:

- Dirección: Pasaje Consistorial N° S-002, entre C/Monseñor Alcocer y C/ Bolívar.
- Teléfonos: 4701677 - 4702301 - 4703059.
- E-mail: info@sacaba.gob.bo.

Por la UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA UDABOL:

- Dirección: Km 8 ½ Carretera Sacaba-Cochabamba
- Teléfonos: 4273417 - 4273418

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

En señal de consentimiento y aceptación para su estricto cumplimiento firman el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA y la UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA (UDABOL).

Sacaba, 13 de enero de 2024.



Ruth Landy Gutiérrez Flores
Ruth Landy Gutiérrez Flores
C.E. DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutiérrez Vidaurre
Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE CONSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA

Antonio Saavedra Muñoz
Antonio Saavedra Muñoz
RECTOR
UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA
(UDABOL)

